



SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS

DATOS DEL SOLICITANTE DE LA LICENCIA URBANÍSTICA Y DEL CONTRIBUYENTE

Nombre y apellidos:	Registro entrada / Sello:
DNI/CIF:	
Domicilio a efectos de notificaciones:	
Nº tlf / móvil:	
Localización de la obra:	
Descripción de la obra:	

DATOS DEL HECHO IMPONIBLE

Naturaleza de la construcción/instalación/obra	(Señalar con una X)
Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.	<input type="checkbox"/> Demolición de las construcciones, salvo en los casos declarados de ruina inminente.
Obras de ampliación de edificios e instalaciones de todas clases existentes.	<input type="checkbox"/> Parcelaciones urbanísticas.
Primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones en general. (6)	<input type="checkbox"/> Colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública.
Obras interiores de menos ornato.	<input type="checkbox"/> Otros:

AUTOLIQUIDACIÓN DE LA TASA:

Base Imponible	Tipo de gravamen (4)	Cuota
		A
Producciones aplicables (5)		Cuota
Por ingresos anuales	%	
Por edad	%	
Total Descuentos	%	B
Cuota Final	A - B	C

AUTOLIQUIDACIÓN DEL ICIO:

Base Imponible (2)	Tipo de gravamen (4)	Cuota (Base imponible x tipo gravamen)
	3%	D

AUTOLIQUIDACIÓN DEL ICIO DE FIANZA PARA REPOSICIÓN DE DAÑOS EN VIARIO PÚBLICO:

Metros lineales (ml)	Precio reposición por ml	Cuota
	60 €	E

Validación de la Entidad Bancaria

Cuota a Ingresar en Caixa (C+D) Nº Cuenta 2100-2554-26-0201000124	Fianza a Ingresar en Caixa (E) Nº Cuenta 2100-2554-26-0201000124
--	---

(1) Gestión Tributaria Tasa por Licencia Urbanística: La Solicitud de Licencia Urbanística deberá acompañarse del documento acreditativo del ingreso de la Tasa que les corresponda mediante el régimen de autoliquidación.
Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras: Los sujetos pasivos están obligados a presentar su autoliquidación, acompañada del ingreso correspondiente, en el plazo de un mes desde el devengo de este impuesto.

(2) Base Imponible: coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, del que no forman parte, en ningún caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, ni tampoco las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con dichas construcciones, instalaciones u obras.

(3) Obra Mayor: (Presupuesto del Proyecto). (Pudiendo ser revisado por aplicación de los módulos colegiales del año en curso del Colegio de Arquitectos de Andalucía Occidental).

Obra Menor: Presupuesto estimado por el interesado, revisado por los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento.

(4) TASA LICENCIA URBANÍSTICA

-1%, cuando se trate de licencias solicitadas por promotores individuales para los actos de construcción, edificación y reformas, referentes a una única vivienda unifamiliar o bifamiliar para uso propio.

-3,6%, cuando se trate de licencias en terrenos calificados con uso global, residencial, industrial y terciario.

La tasa mínima a satisfacer por cualquier licencia urbanística será de 25 €.

IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

-3% en todos los casos.

(5) Tendrán derecho a la reducción del presente 1% de tasa en los porcentajes que a continuación se expresan los promotores de vivienda unifamiliar para uso propio que acrediten la concurrencia de las siguientes condiciones:

- Solicitar la licencia para construcción de vivienda que constituya la residencia habitual familiar del solicitante.
- Que carecen de vivienda o parcela apta para la residencia o edificación, en Salteras.

Porcentajes de reducción:

- 25% cuando el solicitante acredite que el titular del inmueble sobre el que se va a ejecutar la obra percibe anualmente ingresos no superiores al 300% del SMI.
- 50% cuando el solicitante acredite que el titular del inmueble sobre el que se va a ejecutar la obra percibe anualmente ingresos no superiores al 250% del SMI.
- 75% cuando el solicitante acredite que el titular del inmueble sobre el que se va a ejecutar la obra percibe anualmente ingresos no superiores al 200% del SMI.

Si además de reunir las anteriores condiciones, el solicitante tiene edad comprendida entre los 18 y 35 años, la reducción se incrementará otro 25%.

SMI: Salario Mínimo Interprofesional vigente en el momento del devengo de la tasa.

El solicitante, en el momento de solicitar la licencia, declarará la concurrencia de las circunstancias anteriormente expresadas, así como el compromiso de causar alta en el padrón de habitantes de Salteras en el plazo de un mes desde la concesión de la licencia de primera ocupación de la vivienda.

La circunstancia de carecer de vivienda o parcela apta para la residencia o edificación se acreditará acompañando a la solicitud de licencia certificación negativa del Registro de la Propiedad. Los ingresos de la unidad familiar, mediante la presentación de la declaración de la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio cuyo período de declaración haya finalizado, o por cualquier otro medio válido de prueba, si el contribuyente no tiene la obligación de declarar.

Tendrán derecho a la reducción de la presente tasa en un 75% los contribuyentes para las obras de rehabilitación que se realicen en los edificios incluidos en el art. 23 de las NN.SS., u otras encaminadas a la conservación de los elementos protegidos, las cuales se enumeran a continuación:

- Parroquia de Ntra. Sra. De la Oliva, en Plaza de España
- Capilla de Ntra. Sra. De la Oliva, en la calle Niño Practicante.
- Antiguo molino de aceite, en calle Severo Ochoa
- Hacienda del Mayorazgo, en calle González Eiriz, 2.
- Vivienda, en calle Pablo Iglesias, 6.
- Vivienda, en calle Daoiz, 29.
- Vivienda, en calle Vicente Aleixandre, 3.
- Vivienda, en calle Vicente Aleixandre, 1.
- Vivienda, en calle Velarde, 14
- Antiguo molino de aceite, en calle Pablo Iglesias, s/n
- Vivienda en Pablo Iglesias, 2.
- Vivienda en Pablo Iglesias, 4.
- Cortijo Bilbaño.

(6) Tasa de Licencias de Primera Ocupación: el 5% sobre el importe devengado por la tasa de licencia de obras, con una cuota mínima de 25 €.

(7) Parcelaciones Urbanas: el 0,1% del valor de los terrenos a efecto de IBI Urbana.

ACUSE DE RECIBO

Su solicitud de licencia de obras urbanísticas expresada al dorso de la presente copia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunico a Ud. Que el día que figura en el Sello de Registro de Entrada expresada al dorso del presente escrito, tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento, iniciándose el correspondiente procedimiento administrativo, el cual tiene un plazo máximo normativamente establecido para su resolución y notificación de 3 meses, produciendo el silencio administrativo el efecto de legitimarle para entender estimada su solicitud, sin perjuicio de que en la instrucción del expediente se pueda acordar la suspensión del plazo máximo legal, por las causas que determina el artículo 42.5 de la citada Ley 30/1992.

